REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)[1]

Expediente 005 **1987 – 11735** 01

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que dentro del término no se recibieron manifestaciones relativas al avalúo presentado por la apoderada de la parte demandante.

2.- En consecuencia, se tiene como actualización del avalúo del predio identificado por el FMI No. 50C-996716 la suma de $1.335.796.500.oo Mcte., en concordancia con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., por remisión del artículo 411 ibidem.

3.- Se REQUIERE a la parte actora para que en el término de 30 días proceda a diligenciar el despacho comisorio ya expedido, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la acción divisoria y el archivo del proceso, en los términos del artículo 317 del C.G.P. y, además, allegue certificado especial del inmueble en los términos que se solicita en el artículo 375 del CGP para procesos de pertenencia.

Téngase en cuenta que ya se le dio acceso al expediente, tal como consta en el proceso.

4.- Por último, téngase en cuenta que el secuestre CARCEL CAPITAL S.A.S. no dio cumplimiento al requerimiento que se le hiciera en autos.

[1] Estado electrónico 113 del 25 de agosto de 2021

Por lo anterior, se le REQUIERE, so pena de las sanciones de ley y la compulsa de copias respectiva al competente para ello, para que en el término de diez (10) días dé cumplimiento a lo requerido en autos del 23 de febrero de 2021 y 22 de julio de 2021.

Secretaría proceda de conformidad con el envío del telegrama en los términos del artículo 49 del C.G.P. y/o por el medio más expedito.

Finalmente, por secretaría ríndase informe de títulos a disposición de este asunto.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

Firmado Por:

Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Civil 005
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50902a62bfba3a134015564957e11e39b5ee4cd9da6c0839eb75721be3d58f87**
Documento generado en 24/08/2021 05:41:24 a. m.